



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/406/2018**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/971/18**  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de Septiembre de 2018.

**CUENTA:** Con el oficio SGCJ/PJE/2120/2018, signado por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio interno PJ/UTAIP/406/2018. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, signado por LA Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio interno PJ/UTAIP/406/2018, recibida el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos, presentada de forma personal ante la Unidad de Transparencia, por quien dijo llamarse **Javier Sánchez Domínguez**, mediante la cual requiere: **".....Relación o padrón de conciliadores privados certificados en Vhsa, Tabasco...."** (sic); por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"*

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta signado por la Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, por medio del cual se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

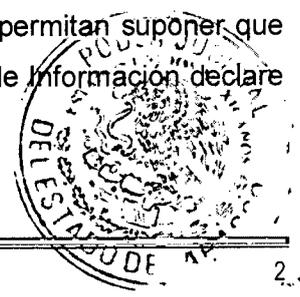
Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que el Consejo de la Judicatura, es el área que cuenta con facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada. -----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se citan los Criterios 007/10 emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismos que se transcriben:

**Criterio 007/10**

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"*

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"*

Notifíquese a través del correo electrónico, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de Septiembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/406/2018.-----





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Dependencia:	<u>CONSEJO DE LA JUDICATURA</u>
Área:	<u>SECRETARIA GENERAL</u>
Oficio Núm.:	<u>SGCJ/PJE/2120/2018</u>

**ASUNTO:** Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 05 de septiembre de 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**P R E S E N T E:**

En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/909/18**, fechado y recibido el treinta de agosto de dos mil dieciocho, en la que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/406/2018**, en la que solicitan se informe lo siguiente:

"...Relación o padrón de Conciliadores privados certificados en Vhsa, Tabasco..."

Me permito informarle, que este sujeto obligado no cuenta con conciliadores privados certificados.



**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL**  
**DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ELDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**

